

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital  
PESETAS

Por un mes.....5'00  
Por tres meses .....15'00  
Por seis meses .....30'00  
Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO  
**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PREGIO DE INSECCION

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Diputación Provincial**

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Subasta de Obras

Se señala el día 29 de octubre próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de «Calahorra al Puente de San Adrián», la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

El presupuesto de contrata ascende a la cantidad de 93.829'88 pesetas (noventa y tres mil ochocientos veintinueve ptas. con ochenta y ocho cts.) La fianza provisional para concurrir a la subasta será de 1.876'59 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en metálico o en valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 3.753'19 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de 15 días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallaran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por el señor Letrado Asesor de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado y con los timbres correspondientes o en papel común debida y reglamentariamente reintegrados, deberán presentarse todos los días laborables de diez a tres, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 28 de octubre próximo.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del Camino Vecinal de Calahorra al Puente de San Adrián», y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el

mismo acto licitación por pujas a la lla-na durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes a la adjudicación. En los 15 días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Leyes y Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas; la de 18 de julio de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas establecidas en la provincia por los organismos competentes.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación, considerado como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Logroño, 30 de septiembre de 1949.

El Presidente,

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de calle de núm. enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Camino Vecinal de Calahorra al Puente de San Adrián, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escrita en letra pre-

cisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929, y los que puedan señalarse en lo sucesivo, y se comprometo a presentar antes de dar comienzo a la obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 Agosto 1926 y Ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

(Fecha y firma)

131

**Gobierno civil de la provincia**

Por error sufrido en el párrafo segundo de la Circular de este Gobierno Civil, publicada con fecha 4 de octubre de 1949 y número 87 del BOLETIN OFICIAL, se publicó íntegro el antedicho párrafo segundo y que debe decir lo que sigue:

Segundo. Para garantizar el exacto cumplimiento de cuanto antecede, se advierte que todos aquellos presupuestos en los que no figure la suma correspondiente a la subvención indicada no alcanzará en ningún caso su aprobación definitiva en la Administración Local.

110

**Delegación de Hacienda**

Sección Provincial de Administración Local

8598

**CIRCULAR sobre presupuestos ordinarios y ordenanzas fiscales para el ejercicio económico de 1950.**

Hallándonos en la época prevista por el Decreto de 25 de Enero de 1946 para la formación por las Corporaciones locales de los Presupuestos ordinarios y Ordenanzas fiscales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1950, se publican las presentes instrucciones para recordar las ya cursadas con anterioridad, la aplicación de disposiciones complementarias y para que sean subsanados algunos defectos apreciados en la práctica.

CIRCULARES ANTERIORES

Deben ser consultadas las publicadas por esta Sección en los Boletines Oficiales de la provincia números 126, 104

y 91 de los años 1945, 1946 y 1947 respectivamente.

EXPOSICION DEL PRESUPUESTO

No es procedente publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto. El presupuesto ordinario debe ser anunciado una sola vez, al quedar aprobado por el Ayuntamiento, exponiéndose durante 15 días hábiles, mediante la inserción de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 227 del citado Decreto.

PARTIDAS DE GASTOS

Las partidas de gastos serán numeradas correlativamente en su totalidad. Cada concepto contendrá un solo servicio, quedando prohibidos las agrupaciones y el uso de frases que impidan apreciar la naturaleza de los servicios o el coste de cada uno. (artículo 221).

CONCEPTO DE INGRESOS

Los conceptos de ingresos serán numerados correlativamente en su totalidad. La enunciación de las exacciones aparecerá en los mismos términos que expresa el referido Decreto, estando prohibido el empleo de palabras que alteren el verdadero concepto fiscal de aquéllas (artículo 222).

DOCUMENTACION

Se acompañará al presupuesto toda la documentación exigida por el artículo 225 del citado Decreto.

GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO Y VOLUNTARIO

Según la norma tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1946, (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30) las Corporaciones locales que para nivelar sus presupuestos precisen de los recursos que constituyen el Fondo de Corporaciones Locales, no podrán, salvo caso de verdadera excepción, aumentar sus gastos de carácter voluntario, ni incluir cantidades con destino a gastos de primer establecimiento.

JUZGADOS DE PAZ

La Subdirección General de Justicia Municipal, por Circular de 25 de junio de 1949, ha aclarado que las obligaciones de los Municipios para con estos Juzgados son las siguientes:

Primero. Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y Oficinas del Juzgado.

Segundo. Pago de los gastos de material.

Tercero. En las poblaciones menores de 5.000 habitantes, una subvención, ADEMÁS, conforme a la siguiente escala: hasta 500 habitantes, 500 pesetas; de 501 a 1.000 habitantes, 750 pesetas; de 1.001 a 3.000 habitantes, 1.000 pesetas, y de 3.001 a 5.000 habitantes, 1.500 pesetas.

Esta subvención se considera destinada al personal que realiza los trabajos propios del Juzgado de Paz, con exclu-

sión del Juez y Fiscal, que son cargos honoríficos, por lo que la Secretaría de los mismos debe percibir dichas cantidades y destinarlas a los fines que se indican, con objeto de lograr la más perfecta organización y desarrollo de la tarea encomendada a los Juzgados de referencia.

**HABERES DEL PERSONAL**

Toda alteración de las asignaciones de personal tendrá que ser acordada en sesión distinta y anterior a la de aprobación del presupuesto. El importe máximo de las obligaciones a satisfacer por personal técnico y administrativo, será del 25 por 100 del presupuesto (artículo 221).

**IMPOSICION DE EXACCIONES**

Los acuerdos de imposición de exacciones, juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas, constituirán expediente aparte del presupuesto y se exhibirá al público, por 15 días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 269).

**GRAVAMENOS SOBRE ARTICULOS DE CONSUMO**

Cuando los Ayuntamientos hayan de crear o modificar Ordenanzas que gravan artículos alimenticios por reconocimientos sanitarios tendrán de justificar que previamente han sido autorizados por la Junta Superior de Precios, según dispone la resolución del Ministerio de la Gobernación de 17 de Enero de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia 7 de febrero del mismo año.

Teniendo en cuenta la conveniencia que para las Corporaciones Locales supone la oportuna aprobación de sus presupuestos y ordenanzas fiscales, es de esperar de aquéllas y de los funcionarios que obligadamente han de intervenir en estos trabajos, que lo realicen dentro de los plazos legales.

Logroño, 5 de octubre de 1949.

El Jefe de la Sección,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

121

**Administración de Rentas Públicas**

CONTRIBUCION DE UTILIDADES  
TARIFA 1.ª

SUELDOS DE CORPORACIONES

8593

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, las obligaciones que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para aplicación del R. D. de 15 de Diciembre de 1927, en relación con la Tarifa primera de la Contribución de Utilidades, que para mayor comprensión, fueron expuestas en las normas que esta Administración publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 28 de 10 de mayo de 1946.

En relación con dicho servicio y para mayor claridad, se hace constar lo siguiente:

Primero. Que las declaraciones de sueldos correspondientes al Tercer trimestre del año 1949, y las atrasadas si las hubiere deberán presentarse en esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes actual.

Segundo. Que esta Administración, será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales de estos documentos.

Tercero. Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se menciona al final, o cuya foto deberán proveerse los Ayuntamientos, no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen, por algunos

Alcaldes, ya que para ello tienen sus Apoderados en esta Capital.

Cuarto. Beneficiarios por Familia numerosa.—Las Corporaciones que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas Utilidades, separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se hará constar en forma visible, en rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa». Además en ella se practicará de liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda, a la petición de reducción o exención en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del título para 1949, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

Muy importante: Lo impresos indicados en los números tercero y cuarto (Apartados a) y b) de la presente Circular, se hallan a la venta, en la Depositoria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y por su carácter oficial, serán exigidos ineludiblemente.

Logroño, 3 de octubre de 1949.

El Admor. de Rentas públicas,

115

**Obras Públicas**

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

ANUNCIO

8607

Recibidas las obras de una derivación eléctrica desde la línea que S. A. Salto del Cortijo tiene en Alberite, hasta el pueblo de Sorzano, para unirla a la existente, propiedad de la petionaria, con objeto de mejorar el suministro que hace a este pueblo y los de Sojuela, Medrano y Entrena desde el año 1909, Marrodán y Rozola S. L. concesionaria de dicha derivación, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, con motivo del citado tendido eléctrico, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra mencionada Sociedad y referidas obras ante los Juzgados Municipales de Alberite, Sorzano, Sojuela, Medrano y Entrena, o en el de 1 Instancia de Logroño, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de 30 días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los juzgados emitirán los oficios a las Alcaldías respectivas dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación que se enviarán a la Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado.

Logroño, 7 octubre 1949

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracedo

136

**ANUNCIO**

8592

Para practicar la información a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras, se anuncia al público, que el proyecto de «Variación de la Carretera Nacional N.º 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander—Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus, en sus Kms. 35 al 37, para suprimir la travesía de Briones y dos curvas peligrosas», estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento.

La información pública versará, sobre si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad a que afecta la variación de Carretera antes citada, enclavada toda ella en el término municipal de Briones.

Logroño, 5 de octubre de 1949

El Ingeniero Jefe,

118

**Instituto Nacional de Previsión**

Premios a la Nupcialidad

8537

La distribución de los Premios a la Nupcialidad establecidos por Decreto de 29 de Diciembre de 1948, y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará por lo que se refiere al concurso de Diciembre del año actual, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares, publica para conocimiento de los residentes en esta Provincia que siendo asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, se propongan contraer matrimonio dentro del citado mes de Diciembre próximo.

Las bases del referido concurso son las siguientes:

1.—Los premios que se entregarán a los asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares sin distinción de sexo, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2500 pesetas para solicitantes varones o mujeres

2.—Los requisitos que se exigen para tomar parte es este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el importe total de los ingresos líquidos o rentas de trabajo de ambos contrayentes, computable a efectos de Seguros Sociales, sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000

e) Que se propongan residir

en esta Provincia después de casados.

3.—Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas Provinciales y locales de Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse, acompañadas de los documentos justificativos de sus circunstancias, enumerados al dorso de la solicitud, en esta Delegación Provincial, sita en la calle de Sagasta, número 4, o en sus Agencias, hasta el día 30 del corriente, antes de las trece horas.

4.—La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.—El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar, conservando a disposición de la C. N. S. F. la justificación de su inversión

Logroño, 3 de octubre de 1949

El Delegado Provincial

113

**Anuncios Oficiales**

VACANTE

8606

Se encuentra vacante la plaza de Guardia de Policía rural, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sorzano, con el sueldo de diez pesetas y ochenta céntimos diarios; el que desee cubrirla puede solicitarlo durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, mediante instancia dirigida al Jefe de la misma Hermandad:

Sorzano, de Octubre de 1949

El Jefe,

123

ED.CTO

8607

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Repartos de la Contribución Rústica y Pecuaria

Reparto de la Contribución Urbana.

Matrícula Industrial.

Dichos documentos podrán ser examinados por cuantos en ello tengan interés.

San Asensio, 3 de Octubre de 1949.

El Alcalde,

129

EDICTO

8605

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia instruir expediente de Suplemento y habilitación de Créditos, utilizando el Superavit de la Liquidación del Presupuesto anterior, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones pertinentes en cumplimiento de lo que se dispone por el Decreto de 25 de enero de 1946 que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Berceo, 5 de octubre de 1949

El Alcalde

126